Firmado digitalmente por:
CEDRON CABALLERO Jose
Maria Martin FIR 09642957 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2026 16:28:06-0500

Firmado digitalmente por:
TAGLE PIZARRO Luis
Obdulio FIR 07939114 hard
Motivo: Doy V? B?
Fecha: 15/10/2026 07:56:07-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 000132 - 2026 - EMILIMA - – GG

Lima, 14 de octubre del 2026

Firmado digitalmente por:
MELENDEZ AREVALO Roberto
FIR 01004192 hard
Motivo: Doy V? B?
Fecha: 15/10/2026 09:57:04-0500

VISTO:

El Expediente N° 0019128-2023, que sustenta la emisión del acto resolutivo de rectificación del artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 000004-2025-EMILIMA-GG del 07.01.2025, que aprobó la Liquidación del Contrato N° 040-2018-EMILIMA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA EN EJECUCIÓN DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL EN EL HOSPICIO MANRIQUE ";

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, asimismo, EMILIMA S.A. constituye una empresa municipal que tiene por finalidad la administración y rentabilización de los inmuebles municipales, la formulación y ejecución de proyectos de Renovación Urbana por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y, la administración de Centros de Costos como el Fondo Metropolitano de Renovación y Desarrollo Urbano (FOMUR) y el Parque de la Exposición;

Que, con fecha 25.10.2018, EMILIMA S.A. y el señor CÉSAR ISIDRO GUANILO LLERENA suscribieron el Contrato N° 040-2018-EMILIMA CONSURSO PÚBLICO N° 003-2018-EMILIMA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA EN EJECUCIÓN DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL EN EL HOSPICIO MANRIQUE", por el monto de S/ 940,000.00 (Novecientos cuarenta mil con 00/100 soles), incluido IGV;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 000004-2025-EMILIMA-GG del 07.01.2025, se aprobó la Liquidación del Contrato N° 040-2018-EMILIMA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA EN EJECUCIÓN DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL EN EL HOSPICIO MANRIQUE";

Que, con Informe N° 000178-2026-EMILIMA-GP del 09.10.2026, la Gerencia de Proyectos manifestó a la Gerencia General que la Resolución de Gerencia General N° 000005-2025- EMILIMA-GG omitió señalar el Costo Final del servicio de consultoría de obra en ejecución del PIP "Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique" correspondiente al Contrato N° 040-2018-EMILIMA, solicitando su subsanación a través de la consignación del monto total de S/ 741,529.16 (Setecientos cuarenta y un mil quinientos veintinueve con 16/100 soles), incluido IGV;

Que, con Proveído N° 000546-2026-EMILIMA-GG del 12.10.2026, la Gerencia General solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales emitir el pronunciamiento sobre el caso;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en el artículo 201° regula lo referente a la Rectificación de Errores. Dispone en el numeral 201.1 de dicho artículo que los errores aritméticos o materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, de oficio o a instancia de los administrados, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En dicho documento normativo se desarrollan sendos principios del procedimiento administrativo, puntualmente en el artículo IV de su Título Preliminar, cuales son: "1.10 Principio de eficacia.- Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "http://consultas-sgd.emilima.com.pe/" ingresando el siguiente código de verificación: 4FB72729."

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. (…) y; 1.11 Principio de verdad material. En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. (…)";

Que, en el marco del principio de verdad material del Derecho Administrativo, la autoridad debe verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, debiendo primar en el caso materia de análisis la necesidad de precisar el costo final del servicio de consultoría para la supervisión de la obra en mención al tratarse de recursos públicos. Asimismo, en lo que corresponde al principio de eficacia del Derecho Administrativo, esta faculta a la entidad a corregir defectos formales de manera célere sin necesidad de recurrir a la nulidad del acto administrativo, garantizando la correcta ejecución del presupuesto público;

Que, con Informe N° 000591-2026-EMILIMA-GAL del 14.10.2026, la Gerencia de Asuntos Legales emitió opinión favorable a la emisión del acto resolutivo de rectificación del artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 000004-2025-EMILIMA-GG del 07.01.2025, que dispuso: "Aprobar la Liquidación del Contrato N° 040-2018-EMILIMA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA EN EJECUCIÓN DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL EN EL HOSPICIO MANRIQUE", a efectos de incluir en su texto el monto total liquidado, ascendente a S/ 741,529.16 (Setecientos cuarenta y un mil quinientos veintinueve con 16/100 soles), incluido IGV;

Que, atendiendo a lo expresado en el considerando precedente, la Gerencia de Asuntos Legales elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General respectivo;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad a la normativa interna vigente y contando con el visto bueno de la Gerencia de Proyectos y de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **RECTIFICAR**, con efecto retroactivo, el artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 000004-2025-EMILIMA-GG del 07.01.2025, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

> **Artículo Primero. - APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 040-2018-EMILIMA: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA EN EJECUCIÓN DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL EN EL HOSPICIO MANRIQUE"", **por un Costo Final de S/ 741,529.16 (Setecientos cuarenta y un mil quinientos veintinueve con 16/100 soles), incluido IGV,** la cual obra en cinco (05) tomos con 1794 documentos y forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: RATIFICAR la validez de los demás extremos de la Resolución de Gerencia General N° 000004-2025-EMILIMA-GG del 07.01.2025.

Artículo Tercero: Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, la notificación de la presente Resolución al señor CÉSAR ISIDRO GUANILO LLERENA y a los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A., y efectuar la publicación de esta en el portal institucional de EMILIMA S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente.

JOSÉ MARIA MARTIN CEDRON CABALLERO
Gerente General(e)

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "http://consultas-sgd.emilima.com.pe/" ingresando el siguiente código de verificación: 4FB72729."

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe